

PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA EN GRAPCHINA 2016 QINGDAO (CHINA)

22 A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2016

International Graphene Innovation Conference (GrapChina, 2016)
<http://www.grapchina.com>



15 de junio de 2016

La Fundación Phantoms organiza y coordina, por tercera vez, la Participación Española en el marco del Plan Sectorial Anual para la Internacionalización de la Nanotecnología en colaboración con ICEX, España Exportación e Inversiones. El interés que presenta el mercado chino y asiático, y los avances en grafeno, tanto desde el punto de vista comercial como de cooperación científica y técnica, avalan el interés de la presencia española en esta conferencia.

La fórmula de participación prevista contempla:

- Alquiler de espacio y arquitectura del **Stand Sectorial Informativo Conjunto**. Este área sirve a su vez como punto de encuentro, reunión y comunicación para los participantes
- **Publicidad y comunicación conjunta**
- Área de servicios comunes con personal de asistencia. Networking

Esta actividad está incluida en el Plan Sectorial Anual para la Internacionalización de la Nanotecnología acordado con ICEX.

Selección de empresas

El apoyo económico consiste en la financiación del 40% del importe de alquiler, decoración y transporte de material para el stand informativo conjunto.

La Fundación Phantoms, conforme a la normativa que resulta de aplicación por parte de ICEX y teniendo muy en cuenta, la partida presupuestaria asignada a la acción de promoción, se reserva el derecho a realizar una selección de empresas en base a criterios objetivos marcados por ICEX tales como:

- 1.- adecuación sectorial,
- 2.- idoneidad del producto y
- 3.- experiencia comercial de la empresa en el mercado de la acción promocional.

Para esta acción promocional se cuenta con una ayuda máxima de 4.000€, por parte de ICEX, que no puede ser objeto de ampliación.

Las empresas seleccionadas serán informadas de ello a la finalización del período de inscripción.

Cuota de participación por empresa

La cuota de participación que deberá abonar cada empresa, una vez seleccionada, incluye lo siguiente: alquiler de espacio y decoración de stand, publicidad, difusión de la actividad y networking. **TOTAL: 1.750€ + IVA**

Requisitos de las empresas participantes

Los productos a exponer deberán ser de desarrollo/fabricación y marca española

Las empresas participantes deberán de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Temporalidad aplicada a la empresa y/o marca, NO a la actividad: 5 años (Para ferias bienales se mantiene también 5 ediciones y para las bianuales 5 años). Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esa actividad, no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos, a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y 2003 para las bienales. Las empresas que participen por primera vez recibirán un apoyo de 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria.

Plazo de admisión de solicitudes

Hasta el 15 de julio de 2016

Personas de contacto

- Fundación Phantoms

Antonio Correia

antonio@phantomsnet.net

Tel: 911 402 144

Maite Fernández

maite@phantomsnet.net

Tel: 911 123 387

ICEX

Veruska de Prado Poloni

Veruska.DePrado@icex.es

Tel: 91 349 61 94

FONDOS FEDER

Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013. Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

."Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto."

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX:

www.icex.es/fondosfeder

AUTORIZACIÓN A LA AEAT/ADUANAS:

ICEX valorará muy positivamente que las empresas que participen en los programas sectoriales autoricen al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.

La autorización señalada se ha de cursar una sola vez.

Más información en www.icex.es/siautorizaexporta.

LEGISLACION APLICABLE

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.